PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DTOR-SUM-FONAM-016-2025 VF CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y ELSA FLORAIBA ALVAREZ TRIANA.

Entre los suscritos a saber, EDGAR OLAYA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.237.801 expedida en la ciudad de Ibague, en su calidad de Director Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, quien en lo sucesivo se denominará PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y **ELSA FLORAIBA ALVAREZ TRIANA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 21.176.241, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la PRORROGA No. 001 al Contrato de Suministro DTOR-SUM-FONAM-016-2025 VF, previa las siguientes consideraciones:

a) Que las partes suscribieron el Contrato de Suministro DTOR-SUM-FONAM-016-2025 VF del 16 de diciembre de 2025, por valor de **TRES MILLONES SETENTE Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.075.000),** amparado con los CDP número 36625, cuyo objeto consiste en "*OR06-3202032-1-047Adquisición de suministro de combustible para el Parque Nacional Natural Sumapaz en el municipio de Cubarral, Meta, en el marco del servicio de prevención, vigilancia y control del proyecto de conservación"*, Con un plazo de ejecución HASTA EL TREINTA (30) MAYO DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

b) Que el Contrato de Suministro DTOR-SUM-FONAM-016-2025 VF, se encuentra amparado con los Registros Presupuestales Definitivos Nº 134025 y 526 de 2026.

c) Que de conformidad con la solicitud por parte del supervisor y jefe del Área del Parque Nacional Natural Sumapaz, MARCO EUTIMIO PARDO PARDO, mediante memorando Nº 20267190002723 de fecha 15 de mayo de 2026, Solicita la prórroga del presente contrato, de la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA, así:
(…)

Teniendo en cuenta los procedimientos internos, y de acuerdo con las necesidades del Área Protegida en disponer del servicio suministro de combustible en el municipio de Cubarral y teniendo en cuenta que a la fecha se ha ejecutado el 31% del presupuesto, se requiere; realizar prórroga al contrato DTOR-SUM-FONAM-016-2025 VF por UN (1) MES, teniendo en cuenta que el contrato a la fecha tiene vigencia hasta el 30 de mayo del año en curso. (…)

d) Que el Contrato de Suministro DTOR-SUM-FONAM-016-2025 VF, es un acuerdo de voluntades entre una persona natural y una entidad estatal, en la cual, hay unos parámetros que definen la correcta ejecución del objeto, los cuales son: i) Esenciales, aquellos que hacen que el vínculo contractual exista; ii) Naturales, son los que definen la clase de contrato y su naturaleza que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen por naturaleza; y iii) Accidentales, aquellos que pueden incluirse o no dependiendo de la voluntad de las partes, pero su no inclusión no afecta la existencia del contrato, pues regulan aspectos accidentales del contrato, no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato.

e) Que teniendo en cuenta que el presente Contrato de Suministro DTOR-SUM-FONAM-016-2025 VF, se encuentra vigente, es procedente realizar la respectiva prorroga.

f) Que es intención de las partes satisfacer cabalmente las necesidades del Parque Nacional Natural Sumapaz, razón por la cual las partes acuerdan modificar las cláusulas segunda quinta, del contrato así:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR la cláusula quinta PLAZO Y VIGENCIA, por UN (1) MES de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Acta modificatoria, la cual quedara así:

> **5. PLAZO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista **deberá ampliar el tiempo en la Garantía suscrita**, conforme a la presente modificación a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación de la adición y del presente documento en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones del contrato quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Lina Ruiz, Grupo de contratos DTO.